



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 117

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE ISRAEL ROLDÁN GONZÁLEZ (CALLE PROGRESO), FIJAR EL HORARIO OPERACIONAL DE DICHA ZONA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.


POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.008, Inciso (v) faculta a los municipios a: “Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”


POR CUANTO: La Administración Municipal recibió un referido por parte de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, sobre una problemática de congestión vehicular en la intersección de la Calle Fernando Yumet con la Calle Israel Roldán González (Calle Progreso), que se extiende hasta la Calle Ramón E. Betances, debido al incremento de comercios, oficinas privadas y gubernamentales colindantes, las cuales también se ven afectadas al momento de ofrecer sus respectivos servicios, debido a la mencionada situación


POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla, mediante la Ordenanza Núm. 79, Serie 2025-2026, estableció que el tránsito en el mencionado tramo de la Calle Fernando Yumet, entre la antigua calle Progreso y la Betances, discorra en una sola dirección, con el propósito de remediar la congestión vehicular en la zona. No obstante, la constante actividad comercial de los comercios que operan en el área hace imperativo que en adición se delimite una Zona de Carga y Descarga, como parte del diseño vial para mitigar la situación de congestión vehicular en la intersección para proveer una infraestructura favorable que atienda las necesidades operacionales de dichos comercios.

POR CUANTO: El 26 de mayo de 2026, la Comisión de Obras Públicas, Tránsito y Vías Públicas de la Legislatura Municipal de Aguadilla, celebró una vista ocular en la cual participaron comerciantes de la zona y la Directora de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, la Plan. Merissa Badillo Gómez, a fin de atender la situación referida por su Oficina y buscar los remedios que en esta Ordenanza se presentan, donde la recomendación final hecha por la Comisión fue que se estableciera una Zona de Carga y Descarga de sesenta (60) pies de extensión,

en el lateral oeste de la Calle Israel Roldán González (Calle Progreso) frente al negocio Elaboraciones Felo Inc.

POR CUANTO: Además, se hace necesario establecer las multas o sanciones en la que incurrirán los conductores que estacionen en estos espacios, a tenor con las disposiciones de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Ley 22-2000, supra, en el Artículo 6.19 establece que “Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o en una señal de tránsito: ...

(21) En cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales. ...

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, con excepción de los sub-incisos (a) (1), (a)(10), (a)(11), (a)(12) y (a)(15), incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) dólares.”

POR CUANTO: Esta Administración Municipal considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a establecer una Zona de Carga y Descarga de sesenta (60) pies de extensión, en el lateral oeste de la Calle Israel Roldán González (Calle Progreso) frente al negocio Elaboraciones Felo Inc. con un horario operacional de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. en dicha zona.

SECCIÓN 2da: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal, en coordinación con la Oficina de Desarrollo Tecnológico, realizar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la adquisición e instalación de la rotulación y demarcación requeridas por esta Ordenanza. Todo rótulo instalado bajo este mandato deberá especificar, pero sin limitarse a:

- (1) el número de la presente Ordenanza;
- (2) la cuantía de la multa aplicable; y
- (3) el horario de regulación de la zona, el cual será de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

SECCIÓN 3ra: Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza serán multados según dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal, supra, que faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones penales y administrativas. Cualquier violación a lo dispuesto en esta ordenanza conllevara la expedición de una multa administrativa por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por infracción.

SECCIÓN 4ta: Se ordena a la Policía Municipal y a las agencias del orden público a velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y

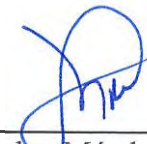
competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 6ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza, por imponer multa administrativa, entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según el Artículo 1.009 de Código Municipal, luego de aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 8va: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, la Administradora Municipal, División Legal, Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas, Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y al Departamento de Seguridad Pública, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE JUNIO DE 2026**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 26 DE JUNIO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 117**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE ISRAEL ROLDÁN GONZÁLEZ (CALLE PROGRESO), FIJAR EL HORARIO OPERACIONAL DE DICHA ZONA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 25 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 26 de junio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de junio de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria